

Historia Compostellana. Introducción, traducción, notas e índices de E. FALQUE (Clásicos latinos medievales 3). Madrid, Akal, 1994; 648 pp.

El presente libro ofrece una nueva traducción de la *Historia Compostellana* (HC), precedida de un estudio introductorio de la profesora Emma Falque Rey. La traducción contiene numerosas mejoras de la por tantos títulos meritoria versión castellana realizada anteriormente por M. Suárez y J. Campelo (1950). En el sustancioso estudio introductorio se desarrollan los siguientes temas: I. *Los autores y la obra*: Diego Gelmírez protagonista de la HC, fecha de la composición de la HC, algunos aspectos literarios e historiográficos de la HC, fuentes de la HC, lengua y estilo; II. *Los manuscritos y la transmisión manuscrita*: los manuscritos, la transmisión manuscrita, III. *Historia y texto*: la edición de Flórez y la reimpresión de Migne, la primera edición crítica de la HC, la traducción de M. Suárez y J. Campelo y el artículo de A.C. Castagnino, la presente traducción. La nueva lectura de la HC que la Autora de esta edición ha realizado le han colocado en situación inmejorable para aportar, como lo hace, numerosas matizaciones que en torno a la HC se han formulado. Las numerosas notas a pie de página de esta edición facilitan la comprensión de los correspondientes pasajes de la HC. Completan la presente edición un índice onomástico y otro toponímico, aparte del índice general que de alguna manera suple la falta de un índice temático.

Destinada esta breve reseña a una revista históricojurídica, me gustaría subrayar el interés que bajo este aspecto reviste la HC, aspecto que para el derecho secular subrayó L. Vones (1980) y para el canónico R. A. Fletcher (1984, con traducción gallega de 1993). Este último Autor encuadra a Gelmírez en el espíritu de la reforma gregoriana, punto de vista que creo difícil compartir, como indiqué en otra sede¹. A mi modo de ver, Gelmírez más que aplicar la reforma gregoriana, se sirvió de ella para sus planes personales en torno a las realidades seculares y eclesiásticas de la Península Ibérica, y sobre todo para conseguir el carácter metropolitano para su sede de Santiago de Compostela, cosa imposible con el derecho visigótico anterior, y posible con el centralismo pontificio de la mencionada reforma gregoriana. En este sentido, Gelmírez fue el primer español, en cuanto nuestras noticias alcanzan, que captó el entonces nuevo concepto pontificio de cruzada propiamente dicha que se estrenará en la Península Ibérica con la conquista de Lisboa y Almería en el año 1147, poco después de la muerte de D. Diego Gelmírez. La presencia de colecciones canónicas de derecho gregoriano en el entorno de Gelmírez, como la más importante de la reforma gregoriana (*Polycarpus*, ca. 1104-06, con una segunda recensión hacia 1120) y tal vez la colección *Diuersorum patrum sentencie* o *Collectio 74 titulorum* (ed. J. Gilchrist (1973) se explica desde el momento en que este derecho gregoriano constituía entonces el mejor fundamento jurídico para las aspiraciones gelmírezianas tanto en el ámbito de la política secular como de la eclesiástica del reino de León y del ámbito peninsular.

A. GARCÍA Y GARCÍA

1. Cf. mi nota titulada «La Catapulta de Santiago», in *Estudios Mindomenses* 1 (1985) 379-86.